



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA
DE
L E Y:**

ARTÍCULO 1°: Establécese la obligatoriedad de incluir, en el nivel inicial en los establecimientos de gestión pública y privada, la utilización de juguetes inclusivos.

ARTÍCULO 2°: El objetivo de la presente ley es inculcar desde el juego y en la más temprana infancia el respeto por las diferencias, naturalizar la inclusión y por ende la prevención de actos discriminatorios en el futuro.

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Consejo General de Educación a los fines de establecer por vía reglamentaria cuales son considerados juguetes inclusivos, y la aplicación progresiva y paulatina de la presente, en función de las posibilidades presupuestarias de las instituciones.

ARTÍCULO 4° : Comuníquese, etc.

Armando Luis Gay
Senador

Presidente Bloque Justicialista Creer Entre Ríos



Fundamentos

El presente proyecto tiene como origen, la inquietud de las alumnas de la escuela Acuarelas de la ciudad de Concordia, quienes participaron en la edición 2020 del Senado Juvenil.

El trabajo de las alumnas estaba enfoca desde un inicio a la inclusión de juguetes y estuvo inspirado por la historia familiar de una de senadoras juveniles, -Sofía- cuyo hermanito tiene Síndrome de Down.

Por este motivo, las senadoras juveniles se propusieron que sea Ley la incorporación de “JUGUETES INCLUSIVOS” en los jardines de infantes para que sean utilizados como material pedagógico innovador con el objetivo de educar en la diversidad, naturalizando la inclusión a través del juego y desde la infancia.

Cuando se habla de juguetes inclusivos las posibilidades son infinitas, por eso las senadoras se enfocaron en la incorporación de “MUÑECOS CON SÍNDROME DE DOWN” –como el caso de OLI, el primer muñeco con apariencia de esta condición, de industria nacional y avalado por ASDRA(Asociación Síndrome de Down de la República Argentina).

Nosotros consideramos a esta iniciativa como disparadora, para comprender la necesidad de la inclusión de juguetes de diversas formas, los que deben ser considerados como inclusivos.

Es justamente por este motivo, que nos parece prudente y razonable, delegar en la reglamentación las definiciones y características de los juguetes como inclusivos, también que sea el propio CGE quien marque la progresividad, atento a



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

la existencia de los juguetes, necesidad de fabricación especial, conjugado con la existencia de recursos de las escuelas de gestión pública y privada.

Creemos que esta iniciativa debe además replicarse en toda la provincia, pensando en los cambios culturales que de por sí permitirán realizar, tanto en niñas, y niños, pero sobre todo en los padres, quienes muchas veces son los más reticentes a la inclusión.